

mariano escobedo n° 564
col. anzures, 11590
ciudad de méxico
tel. (55) 91484300
www.ema.org.mx

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2020
GOCE041 / 20200217

Asunto: Circular informativa, proceso de actualización a la norma ISO 14064-3:2019

Organismos Validadores y Verificadores de Gases Efecto Invernadero acreditados
Presente

El pasado abril del 2019, la Organización Internacional de Normalización (ISO, por sus siglas en inglés), publicó la norma [ISO 14064-3:2019](#), a su vez el Foro Internacional de Acreditación (IAF, por sus siglas en inglés) a través de la resolución IAF 2019-18¹ confirmó que la fecha límite de transición para la norma ISO 14064-3:2019 es de 4 años a partir de la fecha de publicación, venciendo el plazo en abril 2023.

Con base en lo anterior es que la entidad mexicana de acreditación, a.c., establece el siguiente programa de transición para la implementación de la nueva norma:

- I. Los Organismos Validadores/Verificadores de Gases Efecto Invernadero con alcance de su acreditación en la norma ISO 14064-3:2006 / NMX-SAA-14064-3-IMNC-2007 (en adelante "organismos"), deberán presentar su programa de transición a la nueva versión de la norma a más tardar el próximo 30 de septiembre de 2020.

Aplicación:

El proceso de actualización a la norma ISO 14064-3:2019 requerirá una evaluación en sitio, la cual se podrá realizar en conjunto con los procesos de vigilancia o reevaluación (según corresponda), a partir del 01 de octubre 2020, para lo cual se deberá ingresar la solicitud de actualización vía SAema, en conjunto con lo establecido en el numeral IV de la presente circular.

Si durante el proceso de actualización del organismo no se detectan no conformidades, se presentará el informe ante el órgano colegiado correspondiente para toma de decisión, a través del cual se analizará el otorgamiento de la actualización de su acreditación.

Si derivado del proceso de actualización a la norma ISO 14064-3:2019, el organismo no ha evidenciado cumplimiento en alguno de los requisitos establecidos, se registrarán las no conformidades correspondientes, tomando en cuenta que estas no afectarán en ningún momento su estatus de acreditado ya que se trata de un proceso independiente a su vigilancia o reevaluación. Para la atención de las no conformidades se llevarán a cabo los siguientes procesos:

- a) Si el organismo presenta no conformidades en el informe de actualización, tendrá un plazo de 30 días naturales posteriores a que termina su evaluación para presentar las acciones correctivas correspondientes necesarias para atender las no conformidades.
- b) Si el organismo derivado de la primera revisión de acciones correctivas cerró las no conformidades, se presentará el informe de revisión de acciones correctivas ante el órgano colegiado correspondiente para toma de decisión, a través del cual se analizará el otorgamiento de la actualización de su acreditación.
- c) Si el organismo derivado de la primera revisión de acciones correctivas no cerró sus no conformidades o no entregó acciones correctivas dentro de los 30 días naturales, se presentará el informe ante el órgano colegiado correspondiente para toma de decisión, a través del cual se analizará el plazo de tiempo que se otorgará para el cierre de las no conformidades, con base en lo establecido en el procedimiento de toma de decisión [MP-CP-031 Anexo A](#).
- d) Si después de transcurrido el plazo otorgado por el órgano colegiado, el organismo no ha cerrado o no atendió las no conformidades, se dará por finalizado el proceso de actualización y se iniciará nuevamente.

NOTA: El organismo tendrá un máximo de tres revisiones de acciones correctivas para cerrar las no conformidades derivadas de su proceso de actualización, en caso de no cerrar las no conformidades se dará por finalizado ese proceso y el organismo deberá iniciar nuevamente el proceso de actualización.

II. Organismos que deseen iniciar un proceso de acreditación:

A partir del 01 de octubre de 2020 a petición del interesado la entidad podrá recibir solicitudes de acreditación para el esquema de acreditación de Organismos Validadores y Verificadores de Gases Efecto Invernadero en la norma ISO 14064-3:2019.

Así mismo, la entidad continuará recibiendo solicitudes de acreditación para el esquema de acreditación de Organismos Validadores y Verificadores de Gases Efecto Invernadero en las normas ISO 14064-3:2006 / NMX-SAA-14064-3-IMNC-2007.

¹ <https://www.iaf.nu/upFiles/IAFFrankfurt2019GAResolutions%20-%20Final.pdf>

mariano escobedo n° 564
col. anzures, 11590
ciudad de méxico
tel. (55) 91484300
www.ema.org.mx

Sin embargo, una vez acreditado, durante su primera vigilancia o antes si así lo desearán, deberán solicitar la actualización de la norma, tomando en consideración la fecha límite de abril 2023 para finalizar la transición.

III. Los siguientes criterios serán aplicados para organismos que deseen iniciar un proceso de acreditación y los acreditados:

Los organismos que no demuestren el cumplimiento con la norma ISO 14064-3:2019 después de abril 2023, serán sujetos a una suspensión de la acreditación. Al menos que la legislación / regulación local requiera validación / verificación acreditada que haga referencia a ISO 14064-3: 2006 y no se haya modificado para hacer referencia a ISO 14064-3: 2019, el uso de ISO 14064-3: 2006 en la validación / verificación acreditada puede extenderse.

Resumen de lo anterior:

Norma	Años de Transición	Publicación de la norma	Fecha inicio de recepción de solicitudes ema	Fecha límite para el ingreso del programa transición para organismos acreditados a la fecha	Fecha de inicio para evaluar conforme al programa de transición de cada organismo	Vencimiento de la transición
ISO 14064-3:2019	4	Abril 2019	Octubre 2020	30/09/2020	A partir del 01 de octubre 2020	Abril 2023 ²

IV. Para la actualización será necesario que los organismos ingresen la siguiente información:

- Solicitud (a través del sistema SAema (<http://200.57.73.234/saema/UsuarioSession/Login>))
- Sistema de Gestión como Organismos Validador/Verificador de Gases Efecto Invernadero, actualizado a los nuevos requerimientos de [ISO 14064-3:2019](#), incluyendo el procedimiento de validación / verificación de gases de efecto invernadero en el que se pueda observar los cambios correspondientes a la actualización de la norma
- Listado de personal validador/ verificador actualizado y evidencias de este proceso
- El costo será conforme a las tarifas vigentes de la entidad en lo que respecta a una actualización

Posterior al otorgamiento de las actualizaciones se deberá testificar el primer servicio que realice el organismo Validador/Verificador de Gases Efecto Invernadero acreditado, según corresponda el alcance de su acreditación.

Así mismo, con respecto a la publicación de la nueva versión 14065:202x, el Foro Internacional de Acreditación (IAF), ha hecho público que el periodo de transición es de 3 años a través la resolución 2019-19 (lo cual se notificó a través del oficio [GOCE266 / 20191107](#)), no obstante se les estará haciendo llegar el proceso de actualización a esta norma una vez sea publicada.

Para cualquier duda, favor de contactar a Ana García al teléfono (55) 9148 – 4300 ext. 4910 o al correo ana.garcia@ema.org.mx.

Sin más por el momento, les envió un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e,

Mario de Jesús Andrade Castro
Gerente de Organismos de Certificación
entidad mexicana de acreditación

² Al menos que la legislación / regulación local requiera validación / verificación acreditada que haga referencia a ISO 14064-3: 2006 y no se haya modificado para hacer referencia a ISO 14064-3: 2019, el uso de ISO 14064-3: 2006 en la validación / verificación acreditada puede extenderse.